

D E C R E T O N° 06/2017

VISTO: La expansión que ha tenido la ciudad de Treinta y Tres, habiéndose realizado numerosos fraccionamientos, lo que implica la apertura de nuevas y varias calles.-

RESULTANDO: Que ante las reiteradas solicitudes recibidas de los vecinos por las dificultades que soportan, al no contar con una dirección clara para la identificación de sus domicilios, al momento de necesitar diferentes servicios.-

CONSIDERANDO I) Que la necesidad de nominar prontamente, las calles de referencia, hizo que esta Comisión realizara un estudio de la zona comprendida al Norte de Ruta 8, carretera de enlace de rutas 8-17 y ruta 17.-

CONSIDERANDO II) Que luego del estudio citado precedentemente, la Comisión de Obras Públicas, Acondicionamiento Urbano, Vialidad y Nomenclátor, acuerda nominar las calles con nombres de la flora autóctona existentes en la zona del Arroyo Yerbal, con nombre de flores, y fecha histórica, sin utilizar nombres de personas.-

CONSIDERANDO III) Que en Sesión de fecha 28 de junio del corriente, este Legislativo, aprobó el informe de la Comisión de Obras Públicas, Acondicionamiento Urbano, Vialidad y Nomenclator referente al tema.-

ATENTO: a lo antes expuesto, y a lo dispuesto en el Artículo 19 literal 31 de la ley 9.515, que establece como competencia de la Junta Departamental: "Determinar la nomenclatura de las calles, caminos, plazas y paseos. Para cambiar su nombre y la numeración de las puertas y cuando se pretendiere dar nombres de personas, no podrá hacerse sin oír previamente al Intendente y se requerirán dos tercios de votos".-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DEL DIA DE LA FECHA

D E C R E T A:

Artículo 1º) Desígnase con el nombre de "Timbó", a la primera calle, al oeste de la ruta 8 (en su anterior trazado) desde el tramo comprendido entre Ruta 8 al Sur a Ruta 8 al Norte.

Artículo 2º) Designase con el nombre “Chalchal” a la calle comprendida, entre Envira y Timbó, en toda su extensión, oeste – este.-

Artículo 3º) Designase con el nombre de “Coronilla”, a la primer calle que corta perpendicularmente a Chalchal hacia el Oeste de Timbó, en toda su extensión, desde el padrón N° 4196 hasta el padrón N° 6392 al norte.-

Artículo 4º) Designase con el nombre de “Espinillo”, a la primer calle paralela al Oeste de Coronilla, en toda su extensión, de sur a norte.-

Artículo 5º) Designase con el nombre de “Zucará”, a la primer calle, paralela al oeste en toda su extensión de sur a norte, a la nominada en el artículo anterior.-

Artículo 6º) Designase con el nombre de “Molle”, a la calle, paralela hacia el oeste, en toda su extensión de sur a norte, a la nominada en el artículo anterior.-

Artículo 7º) Designase con el nombre de “Arazá”, a la calle, paralela hacia el oeste, de sur a norte en todas, a la nominada en el artículo anterior.-

Artículo 8º) Designase con el nombre de “Envira”, a la calle hacia el oeste, paralela a Arazá, desde Chalchal, en toda su extensión hasta el padrón N° 6392 al norte.-

Artículo 9º) Designase con el nombre “Pitanguero” a la primer calle paralela al oeste a Esc. Carlos Berro Antuña, desde Camino “Paso “La Calera”, en toda su extensión, hacia el norte.-

Artículo 10º) Designase con el nombre de “Arrayan, a la primer calle paralela a Pitanguero, desde Camino Paso La Calera, en toda su extensión, al norte.-

Artículo 11º) Designase con el nombre de “Guayabo”, a la calle comprendida, desde Arrayan, hasta Esc. Carlos Berro Antuña, en toda su extensión, oeste-este.-

Artículo 12º) Designase con el nombre de “Mburucuya”, a la calle comprendida desde ruta 8 hacia el Este, en toda su extensión siendo la primer paralela a la calle Luciano Romero.-

Artículo 13º) Designase, con el nombre de “Pindó”, a la calle comprendida al este de Ruta 8, hacia el este hasta calle Blanquillo, siendo paralela a Tala.-

Artículo 14º) Designase con el nombre de “Blanquillo”, a la primer calle paralela a Ruta 8 al Este, desde Pindó al Norte en toda su extensión hacia el norte.-

Artículo 15º) Designase con el nombre de Anacahuita, a la primer calle paralela a Blanquillo, al norte de Tala, en toda su extensión.-

Artículo 16º) Designase con el nombre de “Ombú” a la calle paralela a Anacahuita hacia el Este en toda su extensión, desde Tala en dirección norte.

Artículo 17º) Designase con el nombre de “Sauce”, a la calle paralela a Ombú hacia el Este, en toda su extensión, hacia el norte.-

Artículo 18º) Designase con el nombre de “Tala”, a la calle comprendida desde Ruta 8 hacia el Este, hasta Sauce.-

Artículo 19º) Designase con el nombre de “Las Camelias”, a la primer calle paralela a Ruta 17 al norte, desde Amapolas, hasta Walter Cuadrado.-

Artículo 20º) Designase con el nombre de “Gladiolos”, a la primera calle paralela al norte a calle “Las Camelias”, desde Amapolas hasta Walter Cuadrado.

Artículo 21º) Designase con el nombre de “Dalias”, a la segunda calle paralela al norte a calle “Las Camelias”, desde Amapolas hasta Walter Cuadrado.-

Artículo 22º) Designase con el nombre de “Los Malvones”, a la primer calle paralela al norte de calle Ibiray, desde el padrón N° 4290 hasta Walter Cuadrado.-

Artículo 23º) Designase con el nombre de “Las Hortensias”, a la primer calle paralela al norte de calle Los Malvones, desde el padrón N° 4282 hasta Walter Cuadrado.-

Artículo 24º) Designase con el nombre de “ Los Jazmines”, a la primer calle paralela al norte de calle “Las Hortensias”, desde el padrón N° 4282 hasta Walter Cuadrado.-

Artículo 25º) Designase con el nombre de “ Los Claveles”, a la primer calle paralela al norte de calle Los Jazmines, desde el padrón N° 4282 hasta Walter Cuadrado.-

Artículo 26º) Designase con el nombre de “Amapolas”, a la calle que comienza en ruta 17, en toda su extensión hacia el norte, siendo la primer paralela al oeste de Hibiscos.-

Artículo 27º) Designase con el nombre de “Tacuarazú”, a la primer calle paralela a 4 de octubre hacia el este que comienza en Ruta 17 hacia el norte, hasta Bernabé Rivera.-

Artículo 28º) Designase con el nombre de “Dolichandra” a la calle que comienza en calle Guenoas hacia el oeste, siendo la primer paralela a calle Misiones.-

Artículo 29º) Designase con el nombre de “Plumerillo”, a la cuarta calle paralela al oeste de Venancio Flores, desde el padrón N° 11791 hacia el norte, en toda su extensión.-

Artículo 30º) Designase con el nombre de “Encina”, a la primer calle paralela al este de Plumerillo, desde Abaroré en toda su extensión, hacia el norte.-

Artículo 31º) Designase con el nombre de “Canelón”, a la primer calle paralela al este a Encina, desde Abaroré en toda su extensión, hacia el norte.-

Artículo 32º) Designase con el nombre de “Carobá”, a la primer calle paralela al este de Canelón, desde Abaroré en toda su extensión, hacia el norte.

Artículo 33º) Designase con el nombre de “Cina Cina”, a la primer calle paralela al oeste de Valentín Olivera Ortuz, desde el padrón N° 4232 en toda su extensión al norte, hasta el padrón 4231.-

Artículo 34º) Designase con el nombre “ 5 de Abril de 1813”, a la primer calle paralela a Joaquín Lencina al oeste, desde el padrón 4529 al sur, hasta calle Instrucciones del Año XIII, al norte.-

Artículo 35º) Designase con el nombre de “Jacarandá”, a la calle que comienza en Éxodo del Pueblo Oriental y finaliza al norte en calle Ignacio Medina, siendo la primer paralela al oeste de calle Ibirapitá.-

Artículo 36º) Modificase el Artículo Nº 72 del Decreto Nº 21/1983, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Designase con el nombre de “Éxodo del Pueblo Oriental”, a la calle que comienza en Venancio Flores y culmina al este en calle 4 de octubre, siendo la segunda paralela a la carretera de enlace ruta 8-17.-

Artículo 37º) Modificase el Artículo Nº 94 del Decreto 21/1983, el que quedará redactado de la siguiente manera: Designase con el nombre de “Esc. Carlos Berro Antuña”, a la calle que va desde Esc. Máximo Ramón Anastasia, al norte, en toda su extensión.-

Artículo 38º) Comuníquese a la Dirección Delegada de Catastro de Treinta y Tres, una vez promulgado el presente decreto.-

Artículo 39º) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado en general por 29 votos en 29 presentes.-En particular de la siguiente manera: Art. 1º) 29 en 29, Art. 2º) 29 en 29, Art. 3º) 29 en 29, Art. 4º) 29 en 29, Art. 5º) 29 en 29, Art. 6º) 29 en 29, Art. 7º) 29 en 29, Art. 8º) 29 en 29, Art. 9º) 29 en 29, Art. 10º) 29 en 29, Art. 11º) 29 en 29, Art. 12º) 29 en 29, Art. 13º) 29 en 29, Art. 14º) 29 en 29, Art. 15º) 29 en 29, Art. 16º) 29 en 29, Art. 17º) 29 en 29, Art. 18º) 29 en 29, Arts. 19º al 39º) 18 en 27.-

Sr. DARDO AVILA

Secretario

Edil Dr. JOAQUÍN RABELLINO

Presidente